**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA, PARA ELEGIR A UNA CONCEJERA CIUDADANA TITULAR Y UN CONCEJERO CIUDADANO TITULAR, ASÍ COMO A UNA SUPLENTE Y UN SUPLENTE, PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, ANTE EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO.**

 Con fundamento en los arábigos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 fracción III y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 8 fracción III, 77, 80, 81, 82 y 83 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, y los Decretos Legislativos 23021/LVIII/09 y 25400/LX/15. Por lo anterior, el órgano colegiado de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

Mediante la cual, se invita a todas las ciudadanas y ciudadanos, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas, asentadas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que presenten sus propuestas para elegir a dos vocales titulares representantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus respectivos suplentes para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano para el periodo 2020-2022.

**DE LAS BASES**

1. **DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO.**
2. El Consejo ciudadano metropolitano es un órgano consultivo intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que tendrá sede en las instalaciones del instituto metropolitano de planeación y se integra por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el área metropolitana de Guadalajara.
3. Dicho consejo, tiene por objeto participar, realizar el seguimiento, evaluación de asuntos en materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la ley de coordinación metropolitana del estado de Jalisco, el código urbano para el estado de Jalisco, el estatuto orgánico de las instancias de coordinación metropolitana del área metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.
4. El consejo ciudadano metropolitano será integrando por dos consejeros titulares y sus respectivos suplentes, de cada uno de los municipios que conforman el área metropolitana de Guadalajara, quienes ejercerán el cargo por hasta dos años, sin posibilidad de ser reelectos para el período inmediato posterior.
5. El consejo ciudadano metropolitano tiene un presidente el cual será electo de entres sus miembros por mayoría calificada, así mismo un secretario técnico cargo que recae en el titular de la unidad de concertación social del instituto metropolitano de planeación.
6. **DE LOS REQUISITOS:**

Las y los ciudadanos que deseen participar en la presente convocatoria, deberán de cumplir con los siguientes requerimientos:

*1.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; para lo cual deberá de presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).*

*2.- Original y copia para su cotejo, de una identificación oficial vigente;*

*3.- Ser una persona avecindada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una residencia mínima de tres años; para lo cual deberán de presentar la constancia (carta) de residencia expedida por el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o bien, en caso de contar con éstos, presentar recibos de servicios (luz, agua y/o teléfono) que acrediten cuando menos tres años de residencia en el Municipio;*

*4.- Tener una reconocida solvencia moral y ser propuesto por un organismo social y / o vecinal, reconocida e inscrita en el Registro Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para acreditar su inscripción y / o reconocimiento por parte del Municipio, para lo cual, deberá de anexarse original y copia para su cotejo de la constancia registral en la que se compruebe dicho registro.*

*En caso de que la propuesta provenga de una organización civil o una institución académica, se deberá de presentar una carta original y copia mediante la cual hacen su postulación. Cabe destacar que, dicha carta debe de ir debidamente firmada por el representante legal o aquel que tenga facultades dentro de la organización social y / o vecinal para ello; así como documentos que acredite que él o la postulante forma parte de la misma.*

*5.- Escrito en donde bajo protesta de decir verdad, la o el postulante manifieste no estar dentro de ninguno de los supuestos de incompatibilidad;*

*6.- Currículum Vitae;*

*7.- Escrito mediante el cual la persona que se postula, exponga su desempeño y / o conocimiento en los siguientes rubros:*

1. *En tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales;*
2. *Actividades que denoten participación ciudadana;*
3. *Compromiso en asuntos sociales y comunitarios;*
4. *Coordinación metropolitana;*
5. *Servicios y funciones públicas municipales;*
6. *Planeación urbana;*
7. *Medio ambiente; o*
8. *Cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana.*

*8.- Presentar un escrito libre, en donde el postulante mencione las razones por las cuales quiere ser parte del Consejo Ciudadano Metropolitano.*

*9.- Formato de registro debidamente llenado, mismo formato que estará disponible en las instalaciones que ocupan las siguientes áreas del Gobierno Municipal:*

* *Oficina de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, la cual se encuentra en el piso 1, del Centro Administrativo de Tlajomulco (CAT), ubicado en la Calle Higuera, número 70, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga;*
* *Oficina de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la cual se encuentra en el piso 3, del Centro Administrativo de Tlajomulco (CAT), ubicado en la Calle Higuera, número 70, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga;*
* *Oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en la planta baja, del Centro Administrativo Tlajomulco II (Mini CAT), ubicado en la Calle Higuera, número 145, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga;*
* *Oficina de la Dirección de Agencias y Delegaciones, la cual se encuentra en la calle Juárez, número 47, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga; y*
* *Sitio web oficial el Gobierno Municipal* [*www.tlajomulco.gob.mx*](http://www.tlajomulco.gob.mx)
1. **DE LA I N C O M P A T I T I B I L I D A D:**

 No podrán ser electos para integrar el Concejo, quienes se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. *Ser servidora o servidor público, funcionaria o funcionario público de cualquiera de los niveles de gobierno en funciones;*
2. *Ser ministro de algún culto religioso;*
3. *Ser integrante de las fuerzas armadas o corporaciones de policía de cualquiera de los tres niveles de gobierno;*
4. *Ser integrante de la dirigencia federal, estatal o municipal de los partidos políticos o agrupaciones políticas;*
5. *Haber participado como candidata o candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación;*
6. *Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación; y*
7. *Haber sido servidora o servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.*
8. **DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS.**
9. Las propuestas de candidatas o candidatos que deseen participar en la inscripción del proceso, deberán de entregar sus postulaciones con la documentación completa (incluyendo su copia para acusar de recibido), en la oficialía de partes de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual se encuentra ubicada en el piso 1 del Centro Administrativo de Tlajomulco (CAT), ubicado en la Calle Higuera, número 70, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes (únicamente los días en que dure vigente la convocatoria).
10. Es importante mencionar que con motivo de la pandemia, los expedientes pueden ser enviados en formato digital, al correo electrónico cepcg2018.2021@gmail.com, de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.
11. **DE LA VIGENCIA.**

La convocatoria estará vigente del día martes 28 veintiocho del mes de julio 2020 dos mil veinte y hasta el lunes 03 tres del mes de agosto de 2020 dos mil veinte.

1. **DE LA EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS Y SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS.**
2. La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana en sesión que se llevará a cabo a más tardar el miércoles 29 veintinueve de julio 2020 dos mil veinte, se erigirá como evaluador de las candidaturas que se hubieran recibido, con el objeto de determinar su elegibilidad conforme a la presente convocatoria, sesión en la que deberán de estar presentes integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de ser interventores del proceso.
3. Si la presidencia de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, advierte que alguna o algunas de las postulaciones no cumplen con todos los requisitos que establecen en esta convocatoria, se tendrán por no presentadas dichas propuestas y en consecuencia inelegibles.
4. Una vez evaluadas las candidaturas en los términos del punto inmediato anterior, de entre aquellas que cumplan con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria, se elegirán aleatoriamente a los dos consejeros titulares y dos consejeros suplentes, comenzando por el titular y continuando con su suplente respectivo.
5. El resultado del proceso de selección será inapelable.
6. La Comisión declarará desierta la convocatoria, en caso de no existir candidaturas elegibles. En este supuesto la Comisión lanzará una nueva convocatoria, en los mismos términos de la presente, y con un plazo de duración de 05 cinco días hábiles.
7. En el caso de que los candidatos elegibles fueran en un número menor a cuatro, se procederá a la selección, y los faltantes se cubrirán mediante una segunda convocatoria cumpliendo los requerimientos del numeral inmediato anterior.
8. Una vez elegidos los titulares y suplentes, el dictamen de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, será enviado a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que sea tomado en consideración como uno de los puntos del orden del día de la sesión de Ayuntamiento inmediata.
9. El punto de acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento, será enviado a la brevedad posible, a la Junta de Coordinación Metropolitana, así como al Consejo Ciudadano Metropolitano.
10. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.

**Los tiempos establecidos en el presente, pueden ser modificables conforme a las necesidades.**

1. **DE LA NOTIFICACIÓN.**
2. La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, por conducto de su Presidencia, notificará a los ciudadanos que resulten seleccionados, a más tardar 10 diez días posteriores a su designación.
3. Asimismo, se les notificará a todos los participantes de la convocatoria el resultado de la selección mediante los estrados del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

A T E N T A M E N T E:

COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

 *‘’2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL’’.*